

**Cambra**  
Eivissa i Formentera

**Burofax 20.12.2007 a Cambra  
Mallorca**

ENTRADA	
NUM. 6990	
21 DIC 2007	
A:	A:
DATA:	DATA:

**Cámara**  
Ibiza y Formentera

20 DIC. 2007

SALIDA N° 345

D. Juan Gual de Torrellá  
Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca  
C/ Estudi General nº 7  
Palma de Mallorca

Ibiza, 20 de diciembre de 2007

Apreciado Juan,

Como sabes, estamos pendientes -pese a nuestra insistencia sobre una resolución rápida que dé cumplimiento a la Ley 7/2006, de 3 de mayo- de que se ponga fin al expediente de liquidación que permita consumir el proceso de puesta en marcha de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera creada por dicha Ley.

Sabes igualmente que existe un punto de discrepancia fundamental debido a la valoración propuesta por vosotros del inmueble que es actualmente sede de la Cámara de Mallorca.

Frente a nuestro criterio de que el valor de dicho inmueble es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y DOS CÉNTIMOS -14.390.586,02€- (debidamente fundamentado en informe técnico elaborado por la Universidad Politécnica de Madrid, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Departamento de Construcción y Tecnología Arquitectónicas que obra en el expediente que tramita la Comisión de Liquidación), la Cámara de Comercio de Mallorca sostiene que el valor es el que resulta de un informe emitido por D. Vicente Piris, técnico del Servicio de Supervisión e Informes de la vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales del Govern Balear, (por importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS -4.513.488,87€-)

Cr. de l'Historiador Josep Clapés, 4 1º 07800 Eivissa. Telèfon 971301492 Fax 971307110

[ccinibiza@camaras.org](mailto:ccinibiza@camaras.org)

Edifici Aurora, 6 Sant Francesc Xavier 07860 Formentera. Telèfon 971322061 Fax 971 322631

[camaraformentera@camaras.org](mailto:camaraformentera@camaras.org)

La citada Ley 7/2006 dispone que una vez valorados los activos y pasivos de la que fue Cámara de Comercio de Mallorca, Ibiza y Formentera, se determinarán los porcentajes respectivos que correspondan a la de Mallorca y a la de Ibiza y Formentera, y se efectuarán las correspondientes adjudicaciones.

El artículo 29.1.c) de la propia Ley establece que los inmuebles sitos en Ibiza y Formentera se adjudicarán a la Cámara de Ibiza y Formentera. No establece sin embargo que el inmueble de la C/ Estudi General nº 7 de Mallorca (sede de la que fue Cámara de Mallorca, Ibiza y Formentera) deba adjudicarse a la Cámara de Mallorca; es lógico que no lo establezca así dado el importante valor de ese inmueble, lo que podría dificultar la distribución del patrimonio si no dejan abiertas otras formas de adjudicación y división del mismo.

Pues bien, partiendo de que la Cámara de Mallorca que presides sostiene que el inmueble de Estudi General nº 7 tiene un valor de 4.513.488,87 euros, **te requiero para que en los próximos siete días me trasmitas si la misma acepta que dicho inmueble sea adjudicado a la Cámara de Ibiza y Formentera por ese importe.** De ser así, o para tratar de cerrar un acuerdo, esta Cámara se compromete a mantener a la Cámara de Mallorca como arrendataria -por plazo de dos años- por el precio de mercado que se determine por tres árbitros elegidos por insaculación entre los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados en Mallorca, Ibiza y Formentera ( uno de cada isla); es el plazo que se considera razonable para que dicha Cámara pueda trasladar su sede a otro lugar.

Sabes que la Cámara de Ibiza y Formentera entiende que dicho inmueble tiene un valor muy superior a ése -y así lo mantenemos-, pero resulta obligado trasladarte esta formal propuesta que entendemos debería aceptar la Cámara de Mallorca por respeto a sus propios actos y postura, si es que ratifica su tesis de que el valor de dicho inmueble es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE EUROS - 4.513.488,87€-.

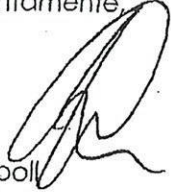
De otro modo entenderemos que no considera que el inmueble valga la señalada cifra que sin embargo está defendiendo ante la Comisión Liquidadora; y entenderemos asimismo que no está desde luego en el ánimo de la Cámara de Mallorca el cumplir lo establecido en la Ley 7/2006 de suerte que se asigne a la Cámara de Ibiza y Formentera el porcentaje que le corresponda sobre el valor total que la Cámara de Comercio de Mallorca considera justo de los bienes y derechos que tratamos de dividir. Desde luego no se entendería que si se adjudica el inmueble a la Cámara de Mallorca, su valor deba ser inferior al que esa misma Cámara de Mallorca aceptaría si el inmueble se adjudica a la Cámara de Ibiza y Formentera como aquí proponemos.

Quede así constancia formal de esta propuesta; de no recibirse respuesta en el plazo de siete días entenderemos que no es ciertamente intención de la Cámara de Mallorca el respaldar con sus actos -y para sí- lo que ella misma está pretendiendo para con la Cámara de Ibiza y Formentera.

Caso de que la Cámara de Mallorca acepte la propuesta pero a base de asignar al inmueble un precio superior, te agradeceré me traslades la formal

oferta a fin de decidir sobre su aceptación y dejar así perfeccionado sin más el oportuno acuerdo.

Atentamente,



Juan Tur Ripoll

Presidente Comisión Gestora.

Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera.